

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que venció el término del traslado de la demanda para el curador ad litem designado a la demandada Margarita Rosa Quiroga Cárdenas. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que el Dr. ALEXANDER HERNANDEZ GALVIS, en calidad de curador ad litem designado para la demandada Margarita Rosa Quiroga Cárdenas contestó¹ dentro del término legal sin proponer excepciones, de la cual se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de las partes.

Por tanto, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **PRIMERO (1) FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y testigos solicitados y decretados a evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicarán los interrogatorios a las partes, la audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Se les exhorta al apoderado y a la curadora ad litem, para que a través del correo: lsanchev@cendoj.ramajudicial.gov.co remitan sus correos electrónicos y/o números celulares, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, para asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración, dichos correos y números de celular los deberán allegar dentro del término de la ejecutoria del presente auto.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

¹ Archivo digital No. 22

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba el siguiente documento:

- Registro civil de defunción de Juan Manuel Quiroga Tavera
- Registro civil de nacimiento de Leonardo Quiroga Jordán
- Registro civil de nacimiento de Juan Manuel Quiroga Jordán
- Registro civil de nacimiento de Elizabeth Quiroga Jordán
- Memorial suscrito por el presidente de la JAC
- Registro civil de nacimiento de Juan Manuel Quiroga Tavera
- Registro civil de nacimiento de Carmen Olga Jordán Gámez

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- GILBERTO QUIROGA TAVERA
- CARLOS CAICEDO RODRIGUEZ
- PAULINO SIERRA
- HERNANDO TAVERA
- LINA MARIA DULCEY JORDAN
- OSCAR SAMUEL JIMENEZ

PARTE DEMANDADA: Leonardo Quiroga Jordán

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba el siguiente documento:

- Registro Civil de Nacimiento de Cesar Augusto Quiroga Jaimes
- Registro Civil de Nacimiento de Mónica Paola Quiroga Cárdenas
- Registro Civil de Nacimiento de Johanna Marcela Quiroga Cárdenas
- Registro Civil de Nacimiento de María Alexandra Quiroga Cárdenas
- Registro Civil de Nacimiento de Margarita Rosa Quiroga Cárdenas

Cesar Augusto Quiroga Jaimes, Mónica Paola Quiroga Cárdenas, Johanna Marcela Quiroga Cárdenas y María Alexandra Quiroga Cárdenas, Luz Adriana Quiroga Pinzón y Sandra Patricia Quiroga Pinzón

Solicitaron tener como pruebas las aportadas al proceso.

CURADOR ADLITEM

Solicitó se tengan como pruebas las aportadas al proceso.

DE OFICIO

DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento de LUZ ADRIANA QUIROGA PINZON
- Registro civil de nacimiento de SANDRA PATRICIA QUIROGA PINZON

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la señora CARMEN OLGA JORDÁN GÁMEZ en calidad de parte demandante y a los señores LEONARDO QUIROGA JORDÁN, JUAN MANUEL QUIROGA JORDÁN, ELIZABETH QUIROGA JORDÁN, CESAR AUGUSTO QUIROGA JAIMES, MÓNICA PAOLA QUIROGA CÁRDENAS, JOHANNA MARCELA QUIROGA CÁRDENAS, MARÍA ALEXANDRA QUIROGA CÁRDENAS, LUZ ADRIANA QUIROGA PINZÓN Y SANDRA PATRICIA QUIROGA PINZÓN en calidad de demandados, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89dd5c2b16c5ee1bfb88912db6e1b380e05a288a5ec194ac3ad8b98e152
8a188**

Documento generado en 29/10/2021 02:22:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAD: 68001311000320130041700 CURADOR AD LITEM SEÑORA: MARGARITA ROSA QUIROGA CARDENAS.

ALEXANDER HERRNANDEZ <alexanderhernandezabogado@gmail.com>

Mié 22/09/2021 10:18 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (472 KB)

CONTESTACION CURADURIA MARGARITA ROSA.pdf;

Buen día,

Señores:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

Llegó contestación Anexa de Demanda según designación hecha por el despacho como curador ad litem de la señora: MARGARITA ROSA QUIROGA CARDENAS.

Alexander Hernández Galvis
Abogado.
Dirección Carrera 13 N°. 35-10 of. 802 edificio El Plaza Bucaramanga-
Santander
Teléfonos 6702941-3183567245.



Señores:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA-SANTANDER

E. S. D.

REF: CONTESTACION DE DEMANDA MARGARITA ROSA QUIROGA CARDENAS como curador ad-litem.

DTE: CARMEN OLGA JORDAN GAMEZ.
DDO: JUAN MANUEL QUIROGA TAVERA.
RAD: 2018-289.

ALEXANDER HERNANDEZ GALVIS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como curador ad-litem de herederos indeterminados del señor: **JUAN MANUEL QUIROGA TAVERA**, conforme a la designación hecha por su despacho mediante providencia de fecha 7 de julio de 2021, Por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término legal para hacerlo, me permito contestar la demanda del radicado arriba mencionado en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

Hecho 1: Cierto conforme a la documentación allegada, esto es los registros de nacimiento y defunción respectivamente de los cuales se presume su autenticidad.

Hecho 2: No me consta y tendrá que ser probado conforme a los testimonios de tal situación.

Hecho 3: Cierto Conforme al documento anexo del cual se presume su autenticidad.

Hecho 4: No me consta y tendrá que ser probado en el desarrollo del proceso a través de las pruebas y testimonios que se aporten.

Hecho 5: No me consta y tendrá que ser probado en el desarrollo del proceso a través de las pruebas y testimonios que se aporten.

Hecho 6: No me consta y tendrá que ser probado en el desarrollo del proceso a través de las pruebas y testimonios que se aporten.

Hecho 7: No me consta y tendrá que ser probado en el desarrollo del proceso a través de las pruebas y testimonios que se aporten.

Hecho 8: Cierto Conforme a lo establecido por la ley.

Hecho 9: No me consta la existencia de los mismos pues no se aporta prueba sumaria de estos.

Hecho 10. No me consta y tendrá que ser probado en el desarrollo del proceso a través de las pruebas y testimonios que se aporten.

Hecho 11. No me consta y tendrá que ser probado en el desarrollo del proceso a través de las pruebas y testimonios que se aporten.

Hecho 12. No me consta y tendrá que ser probado en el desarrollo del proceso a través de las pruebas y testimonios que se aporten.

Hecho 13. No me consta y tendrá que ser probado en el desarrollo del proceso a través de las pruebas y testimonios que se aporten.

Alexander Hernández Galvis
Abogado.
Dirección Carrera 13 N°. 35-10 of. 802 edificio El Plaza Bucaramanga-
Santander
Teléfonos 6702941-3183567245.



Hecho 14. Cierto conforme al poder anexo.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Señor:(a) juez, frente a las Declaraciones me opongo a cada una de ellas y me atengo a lo probado a través de las pruebas, testimonios aportadas por la demandante y a lo que se defina y se pruebe dentro del proceso.

FRENTE A LAS PRUEBAS.

Sírvase igualmente tener en cuenta las documentales aportadas y las testimoniales solicitadas, y que sean estas las que le otorguen el convencimiento para el respectivo fallo.

NOTIFICACIONES.

Al suscrito en la carrera 13 N° 35-10 oficina 802 del Edificio el plaza. Tel: 3183567245.

De Ustedes,

ALEXANDER HERNANDEZ GALVIS
C.C. 91.077.483 DE SAN GIL
197.109 C.S.J.